

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A CARGO DE LA SENADORA IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ, POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO FORZADO Y EL ADIESTRAMIENTO DE MENORES DE EDAD, POR PARTE DEL CRIMEN ORGANIZADO**

La suscrita, Senadora Imelda Sanmiguel Sánchez, de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Penal Federal, al tenor de las siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inseguridad en México, generada en torno a la delincuencia organizada, registra cifras críticas con 60 millones de delitos estimados en 2023 y 2024 y una percepción de inseguridad que afecta al 63% de la población hacia finales de 2025. El 70% de los homicidios están vinculados al crimen organizado, destacando un aumento en extorsiones, desapariciones y el control territorial por parte de cárteles.<sup>1</sup>

“En México de cada 100 delitos que se cometen, solo 6.4 se denuncian; de cada 100 delitos que se denuncian, solo 14 se resuelven. Esto quiere decir que la probabilidad de que un delito cometido sea resuelto en nuestro país es tan solo de 0.9%. De este tamaño es la impunidad en México. A estas cifras responde la baja confianza que reportan los ciudadanos hacia los ministerios públicos y procuradurías estatales, solo el 10.3% de las personas dice confiar mucho en estas instituciones.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> IEP. Véase: <https://www.visionofhumanity.org/wp-content/uploads/2025/05/MPI-ESP-2025-web.pdf> Consultado el 27 de enero del 2026.

<sup>2</sup> Véase: <https://www.impunidadcero.org/impunidad-en-mexico/#/> Consultado el 27 de enero del 2026.

Entre las muchas atrocidades que se han dado por esta ola de violencia que no merma y parece cada vez ser peor, se encuentra el reclutamiento por parte de la delincuencia organizada, a civiles, que la mayoría de las veces son obligados y que es un fenómeno complejo que se aprovecha de las vulnerabilidades sociales y económicas, la falta de oportunidades y la ausencia del Estado en ciertas comunidades y afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes, quienes son vistos como víctimas y mano de obra desechable.<sup>3</sup>

El método más común de reclutamiento es a través de redes sociales (particularmente Facebook), además de centrales de autobuses, donde se ofrecen trabajos con sueldos relativamente altos, como guardias de seguridad. Una vez que las víctimas acuden a la entrevista, son privadas de su libertad y obligadas a unirse.<sup>4</sup>

En muchos casos, el reclutamiento es forzado, mediante amenazas de muerte o violencia contra la persona o sus familias.

Además, el reclutamiento, puede contener otra actividad antisocial igual de perniciosa, que es el adiestramiento de los reclutados para realizar acciones propias de las actividades ilícitas como el uso de armas, fabricación de narcóticos químicos o métodos de tortura.

Y todo ello se agrava cuando el reclutamiento y el adiestramiento se perpetra contra personas pertenecientes a un Grupo Vulnerable, particularmente cuando se trata de personas indígenas, migrantes, personas con discapacidad, y cuantitativamente, sobre todo, niños, niñas o adolescentes, los cuales se encuentran en particular lasitud para resistirse.

“Una muestra de la gravedad de esta problemática puede apreciarse en la estimación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2015, cuando expuso que 30 000 niños y niñas habían sido captados por grupos delictivos

---

<sup>3</sup> Grupo Radio Fórmula. Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=LidedUyTA7Q> Consultado el 27 de enero del 2026.

<sup>4</sup> UNAM. Véase: <https://www.gaceta.unam.mx/menores-reclutados-por-el-crimen-organizado-deben-ser-atendidos-como-victimas/#:~:text=Menores%20reclutados%20por%20el%20crimen%20organizado%20deben%20ser%20atendidos%20como%20v%C3%ADctimas,-En%20M%C3%A9xico%20la> Consultado el 27 de enero del 2026.

en nuestro país y en 2018 dicha cifra se elevó a 460 000 (CENEJYD, 2019). Esta estadística no es menor pues detrás de cada uno de ellos, hay una serie de condiciones estructurales y sociales desatendidas por el Estado mexicano, que son utilizadas por grupos familiares, pandillas y organizaciones delincuenciales en su beneficio.”<sup>5</sup>

En 2021, se estimaba que, al menos, 4 millones de niñas, niños y adolescentes se encontraban en una situación de vulnerabilidad de ser reclutados y utilizados por grupos criminales para delinquir.<sup>6</sup>

Durante 2024, entre 388 y mil 84 adolescentes fueron privados de la libertad en el país por delitos en los que suele estar involucrada la delincuencia organizada, lo que permite considerarlos como probables víctimas de reclutamiento forzado por agrupaciones delictivas, señala el Balance anual 2025, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim).<sup>7</sup>

Destaca el reclutamiento forzado contra menores de edad, en donde los grupos armados los captan para realizar actividades de movimiento de armas y transporte de drogas. De acuerdo con el informe Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México realizado entre Redim y el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), existen entre 145 mil y 250 mil niños y adolescentes en riesgo de ser cooptados por la delincuencia organizada.<sup>8</sup>

Para Alejandro López “Resulta de vital importancia visibilizar este fenómeno que afecta a la niñez y a la adolescencia, con el fin de concientizar a la sociedad respecto de la necesidad de trabajar en la elaboración de políticas públicas para dar a conocer esta forma de explotación dirigida a uno de los sectores más vulnerables de la población, ya que, aun cuando en un inicio la trata de personas se orienta

---

<sup>5</sup> Observatorio Nacional Ciudadano. “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos ACERCAMIENTOS A UN PROBLEMA COMPLEJO”. México 2021.

<sup>6</sup> Véase: <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/842/956> Consultado el 28 de enero de 2026.

<sup>7</sup> Véase: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/crece-reclutamiento-de-menores-por-el-crimen-organizado/> Consultado el 28 de enero de 2026.

<sup>8</sup> IDEM.

principalmente a las víctimas de explotación sexual, también existen otros fines de utilización propios de este delito que no han sido ampliamente abarcados por la academia, investigadores o la población civil, como es el caso en comento, en el cual diferentes grupos delincuenciales reclutan y utilizan a personas menores de 18 años dentro de sus organizaciones para cometer actividades delictivas”.<sup>9</sup>

“Resulta claro que los grupos delictivos han encontrado formas de reclutar e involucrar a niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas. Sin embargo, ese involucramiento también forma parte de las fallas del Estado que actúan favorablemente a los intereses de los grupos delictivos. En ese sentido, la inexistencia de mecanismos que permitan la detección preventiva de casos en los que participan niños, niñas y adolescentes en las filas de los grupos delictivos, y el seguimiento adecuado una vez que las autoridades encargadas de la investigación y persecución del delito tienen conocimiento de las prácticas ilícitas en las que se ven involucrados, resultan en discrepancias que acrecientan la disfuncionalidad, ya sea por su carencia de análisis, o bien, inmediatez.”<sup>10</sup>

De acuerdo con la asociación Tejiendo Redes Infancia, “Pese a los múltiples llamados internacionales y nacionales el Estado mexicano se ha negado, por años, a tipificar el delito de reclutamiento forzado y crear programas de desvinculación de las víctimas, en especial, niñas, niños y adolescentes.” “La respuesta pública del Estado es una negación de la realidad al cuestionar sus propios datos oficiales y revictimizar a las víctimas.”<sup>11</sup>

En febrero de 2023, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió un comunicado, en el cual exhortó a las autoridades de los tres niveles en particular realizar políticas públicas, programas y acciones dirigidas a la niñez y adolescencia para la intervención oportuna y eficaz para su recuperación física, psicológica, reintegración social y garantizar el acceso a la procuración e impartición de justicia,

---

<sup>9</sup> López Contreras Alejandro. “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México, una forma de explotación en la trata de personas.” • Revista Mexicana de Ciencias Penales número 23 mayo-agosto 2024.

<sup>10</sup> IDEM.

<sup>11</sup> Tejiendo RedesInfancia Véase: <https://tejiendoredesinfancia.org/sala-de-prensa/crisis-olvidada-ninas-y-ninos-indigenas-armados/> Consultado el 27 de enero del 2026.

protegiendo su identidad y prevenir posibles violaciones a sus derechos humanos desde el entorno familiar, comunitario y el Estado en sus tres órdenes de gobierno.

Por ello, consideramos urgente incorporar dos tipos penales al Libro Segundo, Título Primero “Delitos contra la seguridad de la Nación” del Código Penal Federal.

El primero es para el reclutamiento que obligue a cualquier persona a integrarse o colaborar con cualquier conducta o actividad de la delincuencia organizada.

El segundo, es sobre el adiestramiento o enseñanza de actividades ilícitas a una persona con el fin de realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos de la delincuencia organizada.

Además, proponemos que la pena se agrave cuando la víctima sea menor de edad, indígena, migrante o persona con discapacidad; se utilicen amenazas, violencia física, psicológica o económica o cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**ÚNICO.** Se adiciona un Capítulo VIII BIS “Reclutamiento y Adiestramiento obligados por la delincuencia organizada”, en el Libro Segundo, Título Primero, conformado por los artículos 141 Bis, 141 Ter y 141 Quáter, al Código Penal Federal, para quedar de la siguiente forma:

## **CAPITULO VIII Bis**

### **Reclutamiento y Adiestramiento obligados por la delincuencia organizada**

**Artículo 141 Bis.** Se impondrá una pena de quince a veinte años de prisión y multa de mil quinientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización, a quien, por cualquier medio, reclute, obligue, coaccione, incite o induzca a una persona a integrarse o colaborar con cualquier conducta o actividad de la delincuencia organizada.

**Artículo 141 Ter.** Se impondrá una pena de diez a quince años de prisión y multa de mil a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, a quien, someta a adiestramiento, instrucción o enseñanza de actividades ilícitas a una persona con el fin de realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos de la delincuencia organizada.

**Artículo 141 Quáter.** Las penas previstas en este Capítulo se incrementarán hasta en una mitad más cuando:

- I.** La víctima sea menor de edad, indígena, migrante o persona con discapacidad.
- II.** Se utilicen amenazas, violencia física, psicológica o económica.
- III.** Cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the name of the signatory.

**Sen. Imelda Sanmiguel Sánchez**

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 09 días del mes de febrero de 2026.